

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

El Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Nacional, las Leyes 38 de 1989, 136, 179 y 152 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1450 y 1483 de 2011, 1508 y 1551 de 2012, 1753 de 2015 y 1955 de 2019, los Decretos 111 de 1996, 359 de 1995, 192 de 2001, 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, los Acuerdos 006 de 2012 y 017 de 2020, demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan

**ACUERDA****CAPÍTULO I****PRIMERA PARTE****INGRESOS**

Artículo 1°. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$566.658.448.684 M/L), según el detalle relacionado a continuación:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

<b>Presupuesto total de ingresos</b>	<b>566,658,448,684</b>
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>472,546,373,230</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>246,311,159,281</b>
Directos	92,225,410,899
Indirectos	154,085,748,382



<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>173,148,290,336</b>
Transferencias	69,520,268,315
Otros no tributarios	103,628,022,021
<b>Fondos</b>	<b>53,086,923,614</b>
Fondo Local de Salud	33,900,339,273
Fondo de Seguridad	9,752,405,696
Otros Fondos	4,183,627,359
Redistribución y Solidaridad	5,250,551,286
<b>Ingresos corrientes-debido cobrar</b>	<b>80,041,518,598</b>
Otros recursos de capital	4,070,556,856
Recursos del crédito	10,000,000,000

SEGUNDA PARTE

EGRESOS

Artículo 2°. *Presupuesto de apropiaciones:* Para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Rionegro durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, aprópiense QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$566.658.448.684 M/L), según el detalle que se encuentra a continuación:

EGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

<b>Presupuesto total de gastos</b>	<b>566,658,448,684</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>60,998,105,101</b>
Administración central	49,567,607,068
Contraloría	3,900,000,000
Concejo	3,990,000,000
Personería	3,538,187,679
<b>Servicio de la deuda</b>	<b>57,460,913,354</b>
Amortizaciones	44,564,949,804
Intereses	12,895,963,550
<b>Contingencias</b>	<b>308,875,842</b>
<b>Inversión</b>	<b>447,890,554,386</b>
L1. Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social	60,278,814,731



L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible	233,364,265,403
L3. Ciudad Cultural y Educada	112,309,040,799
L4. Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva	8,385,673,124
L5. Ciudad de la Gobernanza y la Integración Regional	17,082,605,758
<b>L6. Transferencias</b>	<b>16,470,154,572</b>

**TERCERA PARTE****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3°. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias a las Leyes 38 de 1989, 136, 179 y 152 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1450 y 1483 de 2011, 1508 y 1551 de 2012, 1753 de 2015 y 1955 de 2019, los Decretos 111 de 1996, 359 de 1995, 192 de 2001, 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, los Acuerdos 006 de 2012 y 017 de 2020, todas estas, normas orgánicas del presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y las demás que le sean concordantes.

- 3 -

Esta regulación rige, para los órganos que conforman el Presupuesto Municipal y para los recursos del Municipio asignados a entidades descentralizadas del orden Municipal como son Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica creados por Ley estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

Artículo 4°. El presupuesto general del Municipio de Rionegro se regirá por los principios de planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica; y sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Artículo 5°. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Entidad Territorial se hará a través del programa anual mensualizado de caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal para los órganos financiados con recursos del Municipio, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos



del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos. Esto con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de caja será elaborado por el Subsecretario de Tesorería o quien haga sus veces y los funcionarios encargados de las funciones de Tesorería Municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS- en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería Municipal con participación del órgano afectado con ellas. Las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrán como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación de la Secretaría de Hacienda, con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC; o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS mientras se perfeccionan los contratos respectivos.

Artículo 6°. El programa anual mensualizado de caja financiado con recursos del Municipio correspondientes a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.



Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

Cuando la Tesorería Municipal consolide el programa anual mensualizado de caja, se hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el plan financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, se efectuarán los ajustes necesarios para dar coherencia y se someterá a aprobación del COMFIS.

## CAPÍTULO II

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 7°. El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, con bajo riesgo financiero y alta solidez, lo cual se acreditará con la calificación de riesgos financieros apropiada para adelantar inversiones. Esta última expedida por entidad de reconocida idoneidad y acreditada para ello.

- 5 -

Artículo 8°. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos de los cuales en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en su totalidad al Tesoro Municipal.

Artículo 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los encargos fiduciarios para el manejo de anticipos de contratos, deben consignarse al Tesoro Municipal en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

Artículo 10°. La liquidación de los excedentes financieros y recursos del balance de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente Acuerdo, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente al corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Artículo 11°. La Subsecretaría de Rentas y la Oficina de Ejecuciones Fiscales o quien haga sus veces, se encargarán de la recuperación de las cuentas por cobrar por todo concepto de ingreso o renta conforme al procedimiento administrativo de cobro, lo cual se debe realizar con antelación al 50% del tiempo hábil para la prescripción de las obligaciones correspondientes. Esto, para garantizar el cumplimiento de las metas fiscales contempladas en el presente Acuerdo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS GASTOS

Artículo 12°. El periodo fiscal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2022. Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas, ni contra acreditadas, ni pueden contraerse obligaciones con cargo a ellas. Los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Artículo 13°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gravámenes a los movimientos financieros.

Artículo 14°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, no cuenten con factibilidad técnica, ambiental, social, jurídica, económica y social expedida por el órgano competente, o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 15°. Para proveer empleos vacantes, se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2022. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o



creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los empleados públicos y tener previstos sus emolumentos de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 16°. La modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, los estudios técnicos correspondientes y el lleno de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación y del Banco de Proyectos de Inversión Municipal -BPIM- si se afectan los gastos de inversión.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal previo, expedido por la Secretaría de Hacienda.

- 7 -

Artículo 17°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que el acuerdo no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 18°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Artículo 19°. La administración Municipal podrá acometer la ejecución de programas y proyectos que no estén incluidos en el plan integral de desarrollo, así como en el plan operativo anual de inversiones, cuando se tenga por finalidad la prevención de



algún peligro que pueda afectar la integridad de la población por calamidad pública o cuando el riesgo del mismo lo demande. También se efectuarán aquellos que surjan conforme a las normas del orden superior y que sea necesario implementar, para lo cual se realizarán todos los traslados presupuestales requeridos.

Artículo 20°. Los órganos de que trata el artículo 3° en su inciso 2 y 3 del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- aprobado.

Artículo 21°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos ajustándolos a los catálogos de rubros presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando las partidas que se incorporen en función de las líneas, componentes y programas no correspondan a su objeto o naturaleza, se ubicarán en el sitio que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 22°. La administración Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2022.

Artículo 23°. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades relacionadas en el artículo 3° del presente Decreto, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, y en el Programa Anual de Caja.

Artículo 24°. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los relacionados con crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

En el caso de los Establecimientos Públicos y Empresas Sociales del Estado del orden municipal, los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos.

Dicho certificado debe ser expedido por el órgano contratista con su respectiva justificación económica, para la aprobación por parte del COMFIS de las operaciones presupuestales en ellas contenidas, requisito sin el cual no podrán ser



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse prepagos de operaciones de crédito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

Artículo 26°. La representación legal y la ordenación del gasto de la administración central estará en cabeza del Alcalde Municipal, el Personero, el Presidente del Concejo y el Contralor quienes serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias, de conformidad con la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

- 9 -

Artículo 27°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 28°. A través del Sistema Integrado de Información Financiera, se definirán con corte a 31 de diciembre de 2021, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Municipio de Rionegro.

Artículo 29°. A más tardar el 20 de enero de 2022, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre del mismo año.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar, los dineros sobrantes del Municipio serán adicionados al presupuesto.

## CAPÍTULO V

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 30°. Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgaron.

- 10 -

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo o los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas, requerirán de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el organismo competente la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 31°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por el Concejo, quien en adelante delega en el COMFIS tal situación, con el fin de dar continuidad al proceso contractual.

- 11 -

Artículo 32°. Las solicitudes para comprometer recursos del presupuesto municipal, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, o Empresas Sociales del Estado con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos competentes conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 33°. La autorización de asunción de obligaciones con vigencias futuras de carácter extraordinario, se concederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011, el Decreto 2767 de 2012 y Decreto 1068 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal incluidas las realizadas a las entidades descentralizadas, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de Hacienda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar ante la entidad responsable el giro de los recursos objeto de medida cautelar y la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 35°. Los órganos a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, pagarán los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios, realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

- 12 -

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 36°. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

La administración municipal podrá pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones



inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 37°. El Alcalde tendrá plenas facultades para realizar las operaciones y acciones tendientes a:

1. Incorporar las existencias en caja y bancos, debidos cobrar a diciembre de 2021, así como incrementar o disminuir las partidas presupuestales correspondientes al Sistema General de Participaciones -SGP- de conformidad con la información reportada por Planeación Nacional o la entidad que coordine el sector de inversión.
2. Realizar lo pertinente para adecuar los rubros presupuestales con sub-rubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integrado de información o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de orden nacional como Planeación Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República; o de carácter departamental como la Contraloría Municipal y Planeación Departamental. Esto, para atender los requerimientos de información de dichas entidades como en el caso de los formularios FUT, CHIP, SICEP, CCPET, CUIPO entre otros.
3. Apertura de créditos adicionales de tipo suplementarios y extraordinarios, tales como: incorporar auxilios, aportes, convenios, participaciones, recursos de cofinanciación y reajustes estimativos de ingresos cuando se presente superávit en los rubros. Además, la creación de los programas y códigos necesarios para dar cumplimiento a este numeral.
4. Efectuar traslados presupuestales con sujeción al Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo modifiquen y complementen.

Parágrafo 1. Quedan incorporados al presupuesto los recursos de las transferencias de los ingresos del Sistema General de Participaciones -SGP-, con las observaciones hechas por Planeación Departamental, así como los Decretos que los modifican.

Parágrafo 2. El Alcalde podrá hacer uso de las facultades otorgadas en el presente artículo en los periodos de la vigencia 2022, en los cuales el Concejo del municipio de Rionegro no se encuentre sesionando.



Artículo 38°. Autorícese al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí y con las empresas de servicios públicos con participación estatal sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación, se compensarán las cuentas sin operación presupuestal alguna.

Artículo 39°. La ejecución de los recursos que se giran por medio de una resolución al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- se hará con cargo al Presupuesto, ordenando el giro de los recursos. En caso de no ser posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 40°. Cuando el Municipio de Rionegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, esté obligado a incurrir en el pago de bonos y cuotas pensionales, debidamente validadas por el organismo competente, podrá pagar por anticipado la totalidad del valor actuarial de la deuda. Asimismo, cuando existan obligaciones recíprocas entre entidades del orden municipal, se podrá pagar el valor de la deuda que resulte de la compensación a que haya lugar con cargo a las reservas disponibles en FONPET, conforme a las normas que regulan la materia. Para ello, deberá emitir los bonos con sus cupones correspondientes y realizar los asientos y registros presupuestales y contables a que haya lugar.

Artículo 41° Facúltase al Alcalde del municipio de Rionegro para que en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, reglamente



el Fondo de Contingencias Contractuales, creado por medio del Acuerdo Municipal 024 del 24 de noviembre de 2020.

Artículo 42°. Se podrán contratar seguros de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante los cuales se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones. Los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se deban realizar, los podrá pagar el Municipio siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los servidores públicos y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a los Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas con cargo al presupuesto de la respectiva entidad.

Artículo 43°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Subsecretaría de Tesorería, cuando hayan recibido los bienes y servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, hasta tanto no hayan cumplido el objeto del gasto.

Artículo 44°. En los Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación del Municipio sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, con concepto previo del COMFIS o quien este delegue. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2022 será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 45°. Los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y similares en las que el Municipio tenga participación patrimonial, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría Financiera la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior con las



respectivas notas contables, debidamente aprobados por la juntas directivas y la asamblea general según sea el caso, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a reportar, por parte del Municipio, a las Superintendencias de Sociedades, Servicios Públicos, Salud y demás organismos de control el no suministro de tal información, y se someterán a las sanciones a que haya lugar

Artículo 46°. En la ejecución del Presupuesto del año 2022, los proyectos con nombre propio incluidos en el Plan de Desarrollo tendrán prioridad en la ejecución de los recursos sobre la inclusión de nuevos proyectos. En caso de tramitarse Acuerdo que implique gasto adicional no contemplado en el presupuesto municipal, se debe indicar el origen de los nuevos recursos de tal forma que se garantice la sostenibilidad de las metas fiscales y de superávit primario contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 47°. Los anexos del presupuesto de ingresos y egresos forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto para la vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas en cada rubro o código presupuestal dirigidos a realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestal.

Artículo 48°. En cualquier mes del año fiscal el Gobierno Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que se estimare por parte de este órgano que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo, que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
3. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos, el Alcalde podrá disminuir el presupuesto de manera proporcional a los órganos que lo constituyen.

Artículo 49°. Asígnese como salario al señor Alcalde del Municipio de Rionegro, el equivalente al determinado por el Gobierno Nacional para la respectiva categoría.



NTT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

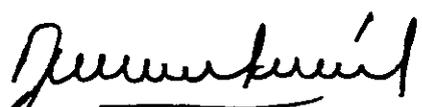
[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Artículo 50°. Facúltese al Alcalde para establecer las escalas salariales de la Administración Central del Municipio de Rionegro de acuerdo con la categoría del Municipio, según el presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022, sin exceder lo establecido en la Ley 617 de 2000 y las metas propuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando la sostenibilidad financiera del Municipio y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 51°. Las facultades otorgadas al Alcalde en el artículo 53 del presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 52°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

Proyecto de acuerdo presentado por

  
RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE  
Alcalde

  
DAVID QUINTERO JIMÉNEZ  
Secretario de Hacienda

- 17 -

Proyectó: Juan Pablo Bustamante. Profesional universitario G01  
Revisó: David Quintero Jiménez. Secretario de Hacienda.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Señor  
**DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Y demás Honorables Concejales

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El Concejo Municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, como órgano administrativo y de elección popular, tiene la potestad de autorizar los gastos que serán ejecutados por el gobierno municipal. En el numeral 5 de dicho artículo, se establece como función del Concejo: *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012.

- 18 -

Lo anterior se complementa con el fundamento normativo establecido en las siguientes leyes relacionadas con el presupuesto público:

Ley 38 de 1989	Orgánica de presupuesto
Ley 136 de 1994	Régimen Municipal
Ley 179 de 1994	Orgánica de presupuesto
Ley 152 de 1994	Orgánica de planeación
Ley 225 de 1995	Orgánica de presupuesto
Ley 617 de 2000	De saneamiento fiscal y financiero
Ley 358 de 1997	Reglamenta el artículo 364 de la Constitución Nacional y dicta otras disposiciones en endeudamiento
Ley 715 de 2001	Sistema general de participaciones
Ley 819 de 2003	Responsabilidad y transparencia fiscal
Ley 1176 de 2007	Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional



Ley 1148 de 2007	Modifica las leyes 136 de 1994 y 617 del 2000
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014
Ley 1173 de 2011	Regla Fiscal
Ley 1753 de 2015	Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018
Ley 1483 de 2011	Orgánicas de presupuesto
Ley 1508 de 2012	Orgánicas de presupuesto
Ley 1551 de 2012	Modernización de la organización y funcionamiento de los Municipios
Ley 1955 de 2019	Plan de Desarrollo 2018-2022
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Decreto 359 de 1995	Reglamenta la Ley 179 de 1994
Decreto 192 de 2001	Reglamenta parcialmente la Ley 617 del 2000
Decreto 4730 de 2005	Reglamenta normas básicas del presupuesto
Acuerdo 006 de 2012	Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal
Decreto 2767 de 2012	Reglamenta la Ley 1483 de 2011
Decreto 1068 de 2015	Único reglamentario del Sector Hacienda y crédito Público
Acuerdo 006 de 2012	Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal - EOPM-
Acuerdo 017 de 2020	Actualiza y modifica EOPM

## 2. ANTECEDENTES

La Constitución Política Colombiana otorga a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, con el ánimo de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y más sensibles de la ciudadanía a su cargo.

Bajo esta premisa, con la participación y concertación de la ciudadanía, la Administración municipal dispone la elaboración de un Programa de Gobierno que permita planear y proyectar el territorio, de manera que se satisfagan las necesidades básicas de sus habitantes. Así las cosas, el Plan de Desarrollo propende por garantizar la atención fundamental, el mejoramiento y expansión de la inversión social en sectores estratégicos como salud, educación, sistemas de agua potable y saneamiento básico, medio ambiente, vivienda de interés social y



prioritario, fortalecimiento del agro y demás áreas productivas, desarrollo de equipamiento público y la infraestructura vial, y en complemento con la priorización y orientación de los recursos de manera tal que, los gastos de inversión proyectados, se desarrollen en términos de economía, eficiencia y celeridad.

En tal sentido, el Plan de Desarrollo Juntos Avanzamos Más 2020-2023 a través de sus 5 líneas, 18 componentes y 90 programas, orienta los esfuerzos de la entidad a garantizar la inversión esencial para atender y fortalecer temas de gran importancia en el municipio.

## DE LAS RENTAS MUNICIPALES

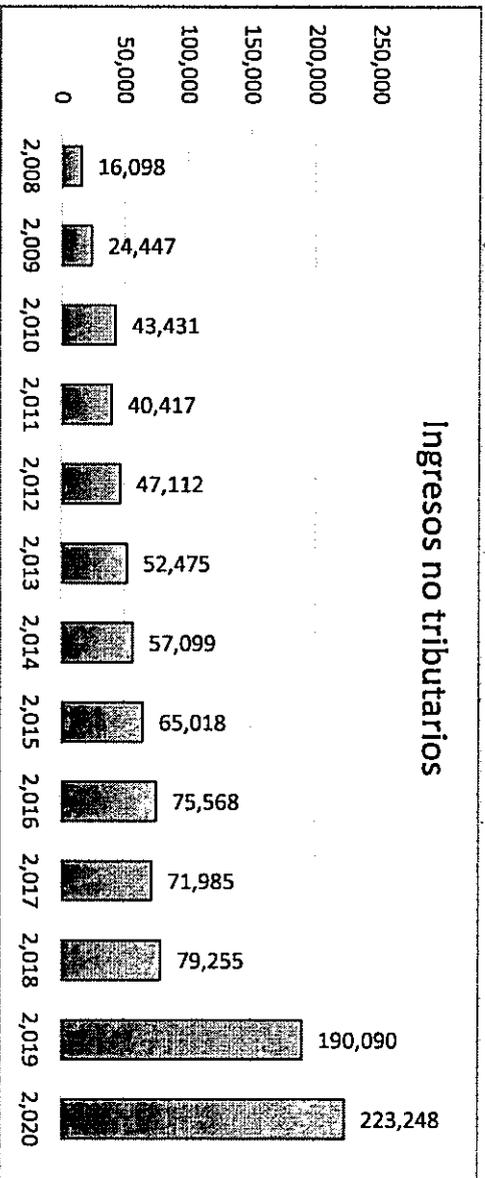
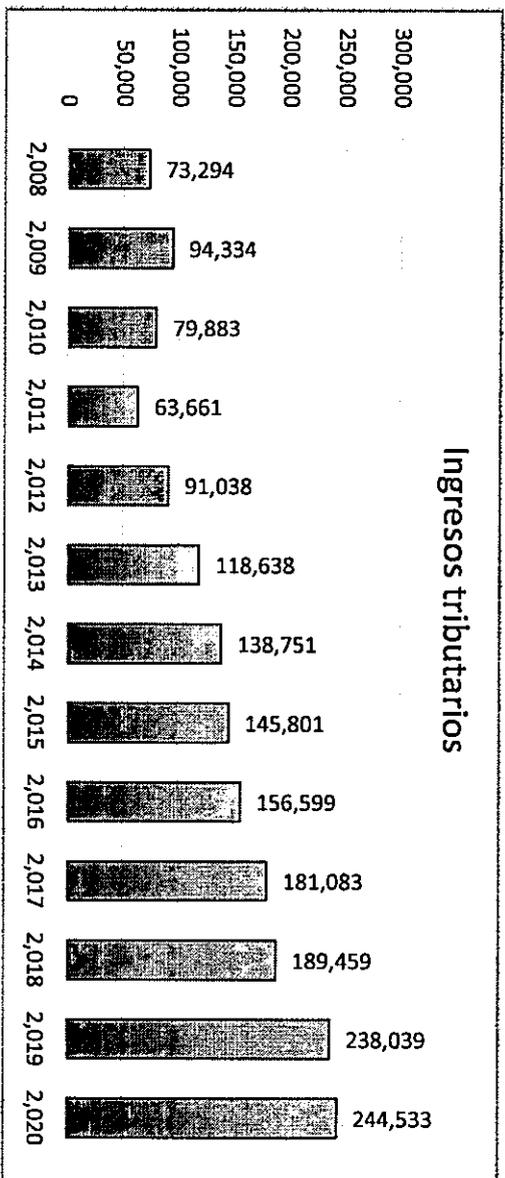
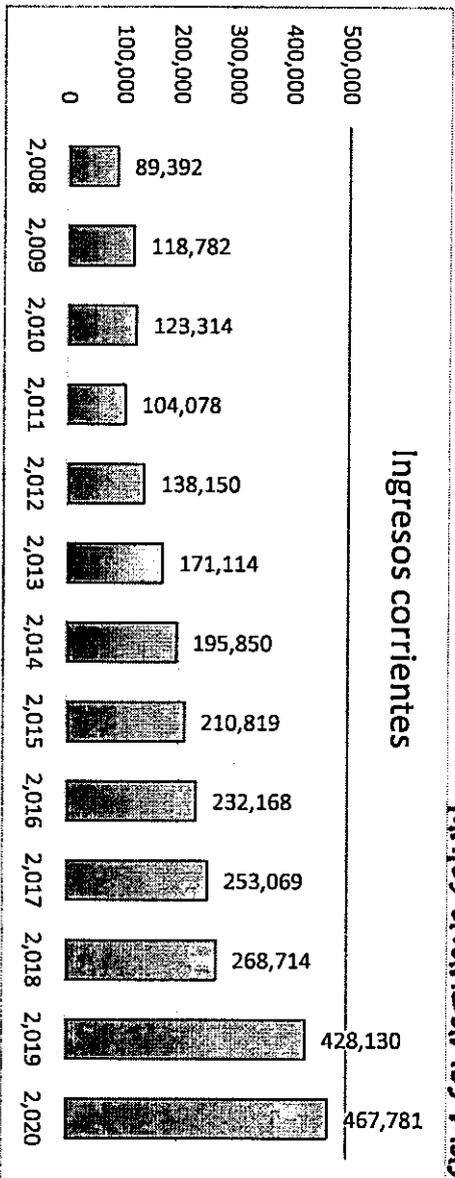
Características propias como la ubicación, el desarrollo y las posibilidades de expansión urbanística, la infraestructura y formación del recurso humano, hacen de Rionegro un territorio con gran potencial económico. A lo largo de la historia, el municipio ha mostrado un excelente comportamiento en temas de administración tributaria, por lo que los recursos de la entidad se han ido fortaleciendo año a año.

Rentas como el impuesto predial e industria y comercio, han tenido un crecimiento sustancial, en gran parte por las decisiones y acciones administrativas de los últimos gobiernos. Acciones como la disminución y simplificación de las tarifas, la actualización normativa y fortalecimiento en la gestión a través del acompañamiento y educación tributaria a la ciudadanía en general, han permitido mejorar los ingresos en cada vigencia.

Estas medidas permiten proyectar los recursos en función de identificar las posibilidades reales de dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

A continuación, se muestra la evolución de los ingresos de la entidad en el periodo comprendido entre el 2008 y el 2020 (cifras en millones de pesos corrientes).





Los datos contenidos en los gráficos corresponden a las rentas de recaudo corriente, es decir, no contemplan los recursos del balance.



NTI: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

La situación de salud actual, ha demandado gran esfuerzo por parte de la Administración municipal, y como puede observarse en el comportamiento del recaudo, las acciones emprendidas desde la política de gestión y administración de ingresos han dado resultados positivos, toda vez que, han permitido mantener el crecimiento sostenido de las rentas.

## DE LOS GASTOS Y SU PROYECCIÓN

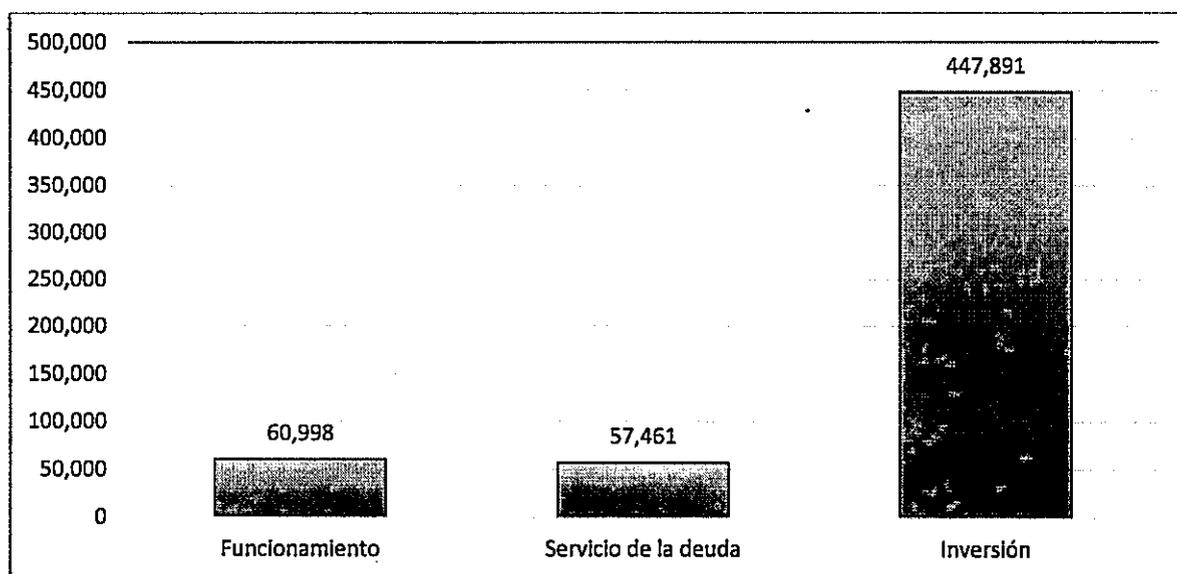
El nivel de gastos de cada vigencia se determina en función del volumen de ingresos proyectados para la misma. En tal sentido, la estructura de gastos de la entidad determinada por el funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión, debe ajustarse a las posibilidades financieras de la entidad y lo dispuesto por el Plan de Desarrollo.

Así las cosas, la suma de los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda establecen la necesidad de recursos para garantizar una correcta operación de la entidad.

Por su parte, la programación de los gastos de inversión supone gran atención toda vez que, debe hacerse en marco de la priorización, la eficiencia y economía que permitan dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y en atención al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la satisfacción de las necesidades básicas identificadas previamente.

- 22 -

A continuación, se muestra la distribución del gasto para el periodo 2022

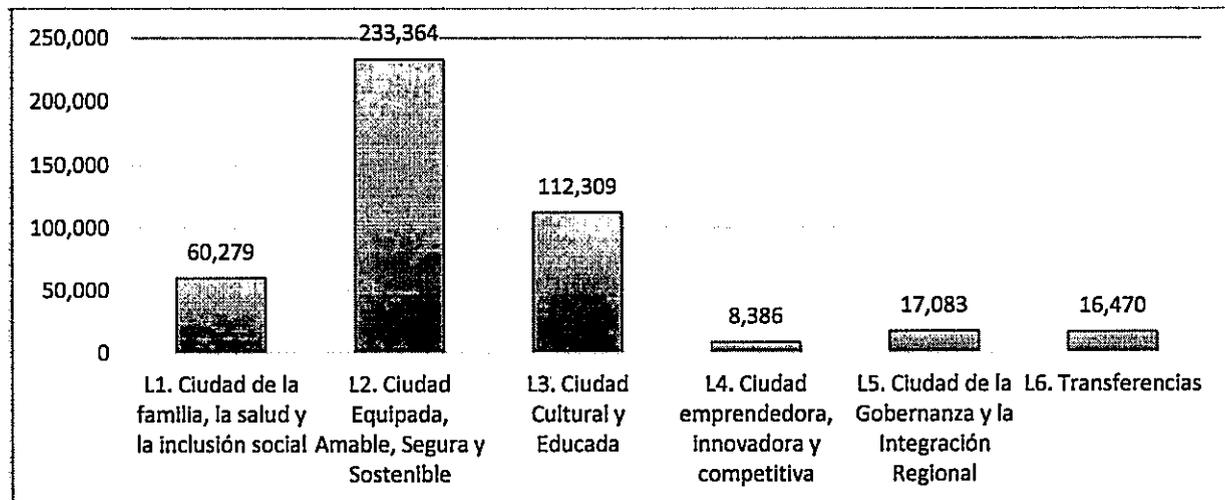


NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

El Plan de Desarrollo Juntos avanzamos más, está compuesto por 5 líneas estratégicas, 18 componentes y 90 programas, los cuales priorizan la inversión de acuerdo con las necesidades identificadas por el diagnóstico realizado con la comunidad, durante su construcción.

Como es costumbre la Administración “Juntos avanzamos más” pondera la inversión social, sin descuidar las necesidades que se tienen en equipamiento e infraestructura, vinculando todo este esfuerzo al mejoramiento integral de la calidad de vida del Municipio.



- 23 -

### 3. NECESIDAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

El presupuesto es un instrumento de carácter financiero que consolida todos los elementos de la planeación y programación de rentas y gastos, permitiendo orientar de la mejor manera la gestión administrativa de la entidad en cada vigencia.

Para la vigencia 2022 la Secretaría de Hacienda ha proyectado con responsabilidad las posibilidades financieras de la entidad, teniendo en cuenta el comportamiento histórico del recaudo y la proyección de gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, contenidos en los estimados del Plan Financiero 2022-2031.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal “Juntos avanzamos más”, pone a su consideración un Presupuesto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$566.658.448.684



M/L), necesarios para atender las necesidades operativas y de inversión para la vigencia 2022.

Proponentes:

  
RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE  
Alcalde

  
DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ  
Secretario de Hacienda



## Presupuesto Vigencia 2022

### Capítulo 1. Ingresos

Descripción	Valores
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>566,658,448,684</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>472,546,373,230</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>246,313,159,281</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>92,225,410,899</b>
IMPUESTO PREDIAL	88,453,283,099
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	3,533,857,388
IMP CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SERV PÚBLICOS	238,270,412
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>154,085,748,382</b>
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS</b>	<b>93,912,217,984</b>
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO GENERAL	63,803,662,914
IMPUESTO ICA SECTOR FINANCIERO	1,422,623,050
RETENCIÓN DE ICA	12,132,582,940
AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	7,484,919,577
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	254,595,045
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,453,810,909
IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	303,482,920
IMPUESTO DE OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO	56,540,628
<b>DELINEACIÓN Y URBANISMO</b>	<b>19,936,449,490</b>
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, URBANISMO Y SUBDIVISIÓN.	19,766,496,040
NOMENCLATURA	169,953,450
<b>SOBRETASAS</b>	<b>23,384,869,660</b>
SOBRETASA BOMBERIL	1,823,901,927
SOBRETASA AMBIENTAL	10,892,263,827
IMPUESTO DE TELÉFONO	1,705,618,436
SOBRETASA A LA GASOLINA	6,663,085,471
SOBRETASA PARQUEADEROS	2,300,000,000
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>16,852,211,248</b>
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,302,603,106
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	5,997,194,640
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1,803,717,298
ESTAMPILLA UDEA	1,113,227,122
ESTAMPILLA POLITÉCNICO	635,469,082
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	5,000,000,000
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>173,148,290,336</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>890,571,822</b>
PLAZA DE MERCADO	890,571,822
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>3,137,309,412</b>

- 25



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO	1,696,339,785
SANCIONES INDUSTRIA Y COMERCIO	1,209,629,319
SANCIONES URBANÍSTICAS	29,741,456
SANCIONES CÓDIGO DE POLICIA LEY 1801 DE 2016	201,598,852
<b>INTERESES</b>	<b>8,319,331,170</b>
INTERESES MORA IMP PREDIAL VIG ACTUAL	2,384,099,214
INTERESES DE MORA DE ICA	530,094,930
INTERESES MORA SOBRETASA AMBIENTAL	300,346,220
INTERESES MORA SOBRETASA BOMBERIL	47,607,071
INTERESES DE MORA ALUMBRADO PÚBLICO	18,213,199
INTERESES MORA PLAZA DE MERCADO	4,935,890
INTERESES IMP PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	21,581,952
INTERESES FINANCIACIÓN CONTRIB VALORIZACIÓN	5,012,452,693
<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>238,931,120</b>
APROVECHAMIENTOS	92,860,982
RENTAS POR CUOTAS PARTES JUBILATORIAS DE OTRAS ENTIDADES	22,678,261
INGRESOS ARP POR INCAPACIDAD LABORAL	122,966,711
INGRESOS PAGO RECONOCIMIENTO DE SINIESTROS (DE ASEGURADORA Y OTROS)	425,165
<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>81,733,388</b>
ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	81,733,388
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO</b>	<b>1,802,251,142</b>
RECURSOS DE TRANSFERENCIA DE LEY 99/93	1,802,251,142
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>913,015,395</b>
MATRÍCULAS FORMACIÓN DE VALORES ARTÍSTICOS	43,282,441
CERTIFICADOS, FORMULARIOS Y TRÁMITES	83,093,246
PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL	138,664,543
VENTA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO	559,447,857
ESTRATIFICACIÓN	70,787,346
MATRICULAS UAI	17,739,962
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>67,718,017,173</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>56,045,831,899</b>
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>53,289,960,740</b>
POBLACIÓN ATENDIDA	33,267,367,184
ASIGNACIONES DEL SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (NECESIDADES ESCOLARES ESPECIALES)	285,898,036
COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA	11,350,935,350
APORTES PATRONALES PREVISIÓN SOCIAL SSF	5,249,108,231
DCTOS DOCENTE PREVISIÓN SOCIAL SSF	2,773,985,599
ASIGNACIÓN SGP CONECTIVIDAD	362,666,340
<b>RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>2,755,871,158</b>
RECURSOS PARA CALIDAD MATRICULA	1,197,138,947
CALIDAD GRATUIDAD S.S.F.	1,558,732,211

- 26



NTT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>9,047,872,410</b>
SGP PROPOSITO GNAL CULTURA	485,692,330
SGP PROPOSITO GNAL DEPORTE	647,589,778
SGP PROPOSITO GNAL LIBRE	5,972,829,983
SGP EXCEDENTES FONPET PROPOSITO GENERAL	1,941,760,319
<b>AGUAS POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>2,379,154,596</b>
SGP AGUA POTABLE	2,379,154,596
<b>SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>245,158,269</b>
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	245,158,269
<b>CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>-53,047,129,713</b>
<b>CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN</b>	<b>51,044,173,359</b>
CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN	50,927,575,042
RECARGOS MORA VALORIZACIÓN	116,598,318
<b>PLUSVALÍA</b>	<b>2,002,956,354</b>
PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA	2,002,956,354
<b>RECURSOS DE COFINANCIACIÓN</b>	<b>37,000,000,000</b>
COFINANCIACIÓN OTRAS ENTIDADES	37,000,000,000
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>53,086,923,613</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>33,900,339,273</b>
<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>31,366,337,332</b>
SGP SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO	10,028,463,583
SGP SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (ULTIMA DOCEAVA)	811,989,522
IMPUESTO JUEGOS DE AZAR COLJUEGOS 75%	645,535,055
ADRES PGN CONTINUIDAD	16,488,873,117
ADRES POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	118,708,940
ADRES INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL TASA 0.4%	97,645,055
ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO	3,175,122,060
<b>PRESTACIÓN SERVICIOS POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	<b>729,495,248</b>
S.G.P POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	669,904,086
SGP POBLACIÓN POBRE ASEGURADA (ÚLTIMA DOCEAVA)	59,591,162
<b>SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>1,561,331,580</b>
SGP SALUD PÚBLICA 60% PIC	480,996,317
SGP SALUD PÚBLICA 60% PIC (ULTIMA DOCEAVA)	63,106,155
SGP SALUD PÚBLICA 40% GESTIÓN DE LA SP	105,512,303
SGP SALUD PÚBLICA 40% GESTIÓN SP (ULTIMA DOCEAVA)	63,106,151
RF SALUD PÚBLICA 60% PIC	63,106,151
RF SALUD PÚBLICA 40%	63,106,151
SUPERAVIT SALUD PUBLICA 60%	259,051,414
SUPERAVIT SALUD PUBLICA 40%	20,700,000
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO	20,700,000
ECB ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DTO 2019	63,106,151

-27-



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

SALUD PUBLICA RECURSOS PROPIOS-PREDIAL	358,840,787
<b>OTROS INGRESOS SALUD</b>	<b>243,175,112</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>243,175,112</b>
RIFAS	7,969,500
IMP JUEGOS DE AZAR COLJUEGOS 25%	215,178,352
PREPENSIONADOS REC PROPIOS PREDIAL	20,027,260
<b>FONDO REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y SOLIDARIDAD</b>	<b>5,250,551,286</b>
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE ACUEDUCTO	2,163,231,716
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	749,035,032
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE ASEO	1,622,921,305
RF FONDO DEREDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y SOLIDARIDAD	12,248,851
D.C. CONTRIBUCIÓN ACUEDUCTO	194,906,236
D.C. ASEO	102,753,583
D.C. ALCANTARILLADO	405,454,563
<b>FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>9,752,405,696</b>
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	9,752,405,696
<b>FONDO URBANO</b>	<b>3,305,666,038</b>
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DESTINADAS CONSTRUC DE VIS Y VIP	580,186,734
ÁREAS DE CESIÓN TIPO A	1,029,040,781
ÁREAS DE CESIÓN TIPO B	1,166,243,496
ÁREAS DE CESIÓN TIPO C	530,195,027
<b>FONDO ZER (ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO)</b>	<b>877,961,321</b>
ZER (ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO)	877,961,321
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>84,112,075,454</b>
<b>DEBIDO COBRAR</b>	<b>80,041,518,598</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>70,041,518,598</b>
D.C. IMPUESTO PREDIAL	11,100,131,604
D.C. INFRACCIÓN, MATRÍCULAS, PATENTES	644,960,432
D.C. ALUMBRADO PÚBLICO	684,907,984
D.C. DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,375,874,277
D.C. SOBRETASA DE GASOLINA	622,430,977
D.C. SOBRETASA DE TELÉFONO	142,034,038
D.C. SOBRETASA DE AMBIENTAL	1,046,507,627
DEBIDO COBRAR LEY 99 DE 1993	107,388,143
D.C. INTERESES MORA IMP. PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES	5,283,239,133
D.C. INTERESES MORA IMP ICA VIGENCIAS ANTERIORES	626,203,022
D.C. AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	355,103,920
D.C. SOBRETASA BOMBERIL	168,877,524
D.C. INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	678,623,396
D.C. INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	101,827,721
D.C. INTERESE DE MORA ALUMBRADO PUBLICOS VIGENCIAS ANTERIORES	84,424,964
D.C. PLAZA DE MERCADO	129,696,443

- 28



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

D.C. VALORIZACIÓN	45,689,200,473
D.C. INTERESES VALORIZACIÓN	6,161,137
D.C. INTERESES PLAZA DE MERCADO	17,973,047
D.C.IMP VEHICULO AUTOMOTOR SERV PÚBLICOS	67,599,409
D.C. DEGUELLO DE GANADO	8,466,145
D.C. IMPUESTO OCUPACIÓN VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO	99,887,183
<b>DC EMPRESTITO</b>	<b>10,000,000,000</b>
D.C CRÉDITO VIVIENDA FINDETER	10,000,000,000
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4,070,556,856</b>
REINTEGROS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4,070,556,856
<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>10,000,000,000</b>
CRÉDITO INTERNO	10,000,000,000

## Capítulo 2. Gastos

### Libro 1. Funcionamiento

<b>Funcionamiento</b>	<b>60,998,105,101</b>
<b>Administración central</b>	<b>49,567,607,068</b>
Servicios personales	9,077,592,467
Gastos generales	29,454,071,681
Transferencias	11,035,942,920
<b>Concejo</b>	<b>3,902,310,354</b>
Servicios personales	227,796,094
Gastos generales	3,525,506,922
Transferencias	149,007,337
<b>Contraloría</b>	<b>3,900,000,000</b>
<b>Personería</b>	<b>3,538,187,679</b>
Servicios personales	1,063,589,652
Gastos generales	2,249,480,486
Transferencias	225,117,541

### Libro 2. Servicio de la deuda y contingencias

<b>servicio de la deuda</b>	<b>57,460,913,354</b>
<b>Bancolombia</b>	<b>22,510,425,167</b>
Amortizaciones	15,380,669,031
Intereses	7,129,756,136
<b>IDEA</b>	<b>8,848,213,526</b>



Amortizaciones	6,464,908,265
Intereses	2,383,305,260
<b>FINDETER</b>	<b>26,102,274,662</b>
Amortizaciones	22,719,372,508
Intereses	3,382,902,154
Contingencias	308,875,842

## Libro 3. Inversión

<b>Inversión</b>	<b>437,890,554,386</b>
<b>L1. Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social</b>	<b>60,278,814,731</b>
<b>C1. Familia y Bienestar Social</b>	<b>16,753,885,859</b>
Abrazando familias para el desarrollo social	4,000,000,000
Atención a víctimas en el marco del posconflicto y la reconciliación	300,000,000
Atención Integral al adulto mayor	2,500,000,000
Ciudadanía, acción y liderazgo juvenil	321,621,361
Desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes	516,132,249
Empoderamiento y transversalización de la equidad de género, la diversidad sexual y las identidades de género	300,000,000
Inclusión socioeconómica de la población con discapacidad	8,516,132,249
- 30 - Prevención y atención en salud mental y todo tipo de violencias	300,000,000
<b>C2. Primera Infancia</b>	<b>3,425,628,070</b>
Atención integral a la primera infancia	2,500,000,000
Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia con calidad e inclusión en el marco de la estrategia Abrazando Familias	925,628,070
<b>C3. Salud</b>	<b>40,099,300,802</b>
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud	36,040,042,549
Fortalecimiento de la red pública de salud del Municipio	3,272,262,391
Gestión de la Salud Ambiental	233,113,691
Promoción de vida saludable y prevención de condiciones no transmisibles y enfermedades transmisibles	427,669,868
Promoción y gestión diferencial de poblaciones vulnerables	63,106,151
Promoción y prevención en salud sexual, derechos sexuales y reproductivos	63,106,151
<b>L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible</b>	<b>233,364,265,403</b>
<b>C1. Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad</b>	<b>141,368,661,189</b>
Construcción y mantenimiento de equipamientos para la integración ciudadana	4,000,000,000
Construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura para la movilidad sostenible	500,000,000
Construcción, ampliación o adecuación de vías urbanas y rurales	80,000,000,000
Educación y apropiación para la seguridad vial	93,166,936
Fortalecimiento del programa de bicicletas públicas	1,200,000,000
Mantenimiento de la malla vial	41,256,175,876



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público	9,241,357,056
Mantenimiento y renovación de la señalización vial	400,000,000
Modernización del sistema de transporte público del Municipio	2,300,000,000
Sistema de gestión y control de movilidad y tránsito	1,377,961,321
Sistema de Transporte Masivo de Rionegro	1,000,000,000
<b>C2. Ordenamiento Territorial</b>	<b>3,505,740,642</b>
Control urbanístico y cultura de la legalidad	850,000,000
Fortalecimiento del sistema de espacio público	50,000,000
Gestión e implementación de Planes de Intervención Integral de Asentamientos Rurales	127,347,927
Implementación de la Oficina Municipal de Formalización Urbanística	1,158,392,715
Promoción del ordenamiento y la planificación del territorio	1,320,000,000
<b>C3. Hábitat y Vivienda</b>	<b>20,305,666,038</b>
Diseño e intervención físico-espacial de la zona urbana y rural	10,305,666,038
Gestión y promoción del Plan Especial Habitacional	10,000,000,000
<b>C4. Servicios Públicos</b>	<b>47,846,093,544</b>
Acompañamiento y fortalecimiento de las Empresas de Servicios Públicos	5,250,551,286
Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico	41,095,542,258
Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos	1,500,000,000
<b>C5. Medio Ambiente Sostenible</b>	<b>4,609,639,285</b>
- 31 - Conservación, protección y restauración de los recursos naturales del Municipio	2,500,000,000
Implementación de estrategias de planificación y gestión ambiental incluyendo la gestión para el cambio climático	809,639,285
Promoción y protección del Bienestar Animal	1,300,000,000
<b>C6. Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>13,486,250,462</b>
Apoyo a la gestión pública, al desarrollo local y la convivencia ciudadana	80,000,000
Apoyo y fortalecimiento a la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia	2,954,004,548
Construcción y mantenimiento de infraestructura para la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia	1,600,000,000
Fortalecimiento de los procesos de convivencia y control territorial	3,000,000,000
Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal y centros de retención transitoria	1,852,245,914
Implementación del programa Rionegro Seguro	4,000,000,000
<b>C7. Gestión del Riesgo</b>	<b>2,242,214,243</b>
Atención de las condiciones de amenaza y riesgo de las comunidades	342,214,243
Fortalecimiento de la respuesta frente a emergencias	1,800,000,000
Seguimiento y evaluación de los escenarios de riesgo en el Municipio	100,000,000
<b>L3. Ciudad Cultural y Educada</b>	<b>112,309,040,799</b>
<b>C1. Cultura</b>	<b>3,788,295,436</b>
Construcción, adecuación, dotación o mantenimiento de infraestructura cultural	2,000,000,000
Cultura ciudadana y ciudadanía cultural	242,846,165
Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales	381,561,862



Fomento e incentivo a las manifestaciones artísticas y culturales	921,041,244
Mantenimiento, protección y recuperación del patrimonio histórico y cultural	242,846,165
<b>C2. Educación con Calidad</b>	<b>96,095,329,186</b>
Bienestar Laboral en el Sector Educativo	500,000,000
Fortalecimiento de estrategias para la permanencia escolar	79,430,939,991
Gestión para el acceso y permanencia en la educación superior	2,935,300,099
Mejoramiento de la Pertinencia y Calidad Educativa	2,240,079,096
Modernización de la infraestructura educativa urbana y rural	10,989,010,000
<b>C3. Deporte y Recreación</b>	<b>12,425,416,177</b>
Construcción, modernización o mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos	5,000,000,000
Fortalecimiento de la institucionalidad del deporte y la recreación	977,826,399
Iniciación y formación deportiva	3,500,000,000
Programa de Educación física, deporte y recreación	2,300,000,000
Promoción del buen uso del tiempo libre y los hábitos de vida saludables	647,589,778
<b>L4. Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva</b>	<b>8,385,673,124</b>
<b>C1. Desarrollo Económico con Innovación</b>	<b>6,219,029,782</b>
Apoyo a la comercialización y asociatividad de empresas locales	687,352,059
Apropiación y promoción ciencia, tecnología e innovación	2,500,000,000
Formación y capacitación en habilidades para el Empleo	1,153,087,469
Gestión empresarial sostenible	564,199,296
Promoción y fomento del turismo	314,390,958
Rionegro Ciudad Inteligente e Innovadora	1,000,000,000
<b>C2. Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>2,166,643,342</b>
Comercialización y sostenibilidad de la producción agropecuaria	700,000,000
Conformación y consolidación del Distrito de Abastecimiento Agropecuario	1,216,619,964
Fortalecimiento de la asociatividad y tecnificación en el sector agropecuario	250,023,378
<b>L5. Ciudad de la Gobernanza y la Integración Regional</b>	<b>17,082,605,758</b>
<b>C1. Fortalecimiento Institucional</b>	<b>7,724,760,620</b>
Consolidación de la gestión catastral del municipio	745,040,942
Diseño e implementación de un plan estratégico de comunicaciones	1,153,904,799
Ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones - PETIC-	1,912,123,580
Formación, capacitación, promoción y bienestar del Talento Humano	102,434,474
Fortalecimiento de los sistemas de información socioeconómica y territorial	49,479,686
Gestión de los asuntos legales y contratación pública	101,007,075
Gestión del Desarrollo organizacional y la infraestructura administrativa	1,435,545,852
Implementación del Centro de Inteligencia Fiscal	2,000,000,000
Promoción de la transparencia en la gestión pública	203,183,595
Servicio público cercano al ciudadano	22,040,617
<b>C2. Participación Comunitaria</b>	<b>8,463,317,218</b>
Apropiación de la participación y la organización comunitaria	307,314,278





Fortalecimiento de los organismos de acción comunal y otras organizaciones sociales de base	8,000,000,000
Gestión de estrategias de participación ciudadana y comunitaria	156,002,940
<b>C3. Asociación e Integración</b>	<b>894,527,920</b>
Esquemas asociativos territoriales para la integración regional	268,358,376
Fortalecimiento de la cooperación regional, nacional e internacional	313,084,772
Gestión del Plan de Acción Rionegro Ciudad Sostenible y Competitiva	313,084,772
<b>L6. Transferencias</b>	<b>16,470,154,572</b>
Transferencias	16,470,154,572
Estampilla Pro Hospital	1,803,717,298
Estampilla Pro Politécnico	635,469,082
Estampilla Pro UdeA	1,113,227,122
Sobretasa ambiental	12,917,741,070



**Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-**

Etiquetas de fila	Recursos propios	Transferencias	Valorización	Cofinanciación	Crédito	Total general
<b>Inversión</b>	<b>207,508,851,743</b>	<b>103,381,702,643</b>	<b>80,000,000,000</b>	<b>37,000,000,000</b>	<b>20,000,000,000</b>	<b>447,890,554,386</b>
<b>L1. Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social</b>	<b>24,093,961,825</b>	<b>36,184,852,906</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>60,278,814,731</b>
C1. Familia y Bienestar Social	15,016,132,249	1,737,753,610	0	0	0	16,753,885,859
C2. Primera Infancia	2,500,000,000	925,628,070	0	0	0	3,425,628,070
C3. Salud	6,577,829,576	33,521,471,226	0	0	0	40,099,300,802
<b>L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible</b>	<b>97,842,896,564</b>	<b>4,521,368,839</b>	<b>80,000,000,000</b>	<b>37,000,000,000</b>	<b>14,000,000,000</b>	<b>233,364,265,403</b>
C1. Movilidad, Infraestructura y Equipamiento ciudad	57,368,661,189	0	80,000,000,000	0	4,000,000,000	141,368,661,189
C2. Ordenamiento Territorial	3,505,740,642	0	0	0	0	3,505,740,642
C3. Hábitat y Vivienda	10,305,666,038	0	0	0	10,000,000,000	20,305,666,038
C4. Servicios Públicos	8,466,938,948	2,379,154,596	0	37,000,000,000	0	47,846,093,544
C5. Medio Ambiente Sostenible	4,609,639,285	0	0	0	0	4,609,639,285
C6. Seguridad y Convivencia Ciudadana	13,486,250,462	0	0	0	0	13,486,250,462
C7. Gestión del Riesgo	100,000,000	2,142,214,243	0	0	0	2,242,214,243
<b>L3. Ciudad Cultural y Educada</b>	<b>46,133,559,901</b>	<b>62,675,480,898</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,500,000,000</b>	<b>112,309,040,799</b>
C1. Cultura	3,302,603,106	485,692,330	0	0	0	3,788,295,436
C2. Educación con Calidad	37,830,956,795	58,264,372,391	0	0	0	96,095,329,186
C3. Deporte y Recreación	5,000,000,000	3,925,416,177	0	0	3,500,000,000	12,425,416,177
<b>L4. Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva</b>	<b>5,885,673,124</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,500,000,000</b>	<b>8,385,673,124</b>
C1. Desarrollo Económico con Innovación	3,719,029,782	0	0	0	2,500,000,000	6,219,029,782
C2. Agricultura y Desarrollo Rural	2,166,643,342	0	0	0	0	2,166,643,342
<b>L5. Ciudad de la Gobernanza y la Integración Regional</b>	<b>17,082,605,758</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17,082,605,758</b>
C1. Fortalecimiento Institucional	7,724,760,620	0	0	0	0	7,724,760,620
C2. Participación Comunitaria	8,463,317,218	0	0	0	0	8,463,317,218
C3. Asociación e Integración	894,527,920	0	0	0	0	894,527,920
<b>L6. Transferencias</b>	<b>16,470,154,572</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,470,154,572</b>
<b>Total general</b>	<b>16,470,154,572</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,470,154,572</b>